


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°111-2020-EPS EPSSMU S.A./GG.
Bagua Grande, 17 de diciembre de 2020
VISTO:

En Sesión Ordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria N° 010-2020 celebrada el 15 de diciembre de 2020, mediante la cual se aprueba la Directiva "MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA EPS EPSSMU S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal d) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, se establece que las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, deben aprobar mediante acuerdo de Directorio, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, para el ejercicio fiscal 2021.

Que, con Informe N° 063-2020-EPSSMU SA/GAF, el gerente de Administración y Finanzas presenta la Directiva denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal de la empresa EPS EPSSMU S.A. para el ejercicio fiscal 2021, la misma que cuenta con el V° B° de la Gerencia General y remitida a la Comisión de Dirección Transitoria mediante informe N° 051-2020-EPSSMU S.A/GG.

Que, en cumplimiento de las normas antes mencionadas, el referido Proyecto de Directiva fue puesto a consideración de la Comisión de Dirección Transitoria en la Sesión Ordinaria N° 010-2020 del 15/12/2020, siendo aprobado por este, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Que, con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planificación y Presupuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la EPS EPSSMU S.A.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva denominada "MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA EPS EPSSMU S.A PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia General, a través del área correspondiente, publique la Directiva aprobada en el Diario Oficial "El Peruano" y la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de Transparencia de la EPS EPSSMU S.A. (www.epssmu.com), hasta antes del 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia General, Gerencias de Línea, Gerencias de Apoyo y Asesoría, cumplir y hacer cumplir la Directiva aprobada; y, al Órgano de Control Institucional, el control posterior del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Agua Utcubamba EPSSMU SA
Ing. Francisco Cruz Castillo
GERENTE GENERAL
CIP 111156

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA EPS EPSSMU S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021
1. OBJETIVO

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2021, en la EPS EPSSMU S.A

2. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa, así como por todo el personal cualquiera que sea su modalidad de contratación.

3. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N.º 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 390-2020-EF que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2021 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

4. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de

medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:

4.1. En materia de personal

4.1.1. El ingreso de nuevo personal sólo es factible, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), siendo en todos los casos efectuada por concurso público de méritos; aplica para los siguientes casos:

- La contratación para reemplazo por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
- Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y esté incluida en el CAP; en todos los casos necesariamente se realizará por concurso público de méritos.
- En caso de integraciones, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requiera, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente; y conforme a las capacidades económicas que la empresa disponga.
- La designación en cargos de confianza, de libre designación y remoción, que sean contratados por la empresa, conforme a los documentos de gestión de la entidad, acorde a la normatividad vigente.
- Por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro de las capacidades económicas financieras y presupuestales de las que la empresa disponga.

4.1.2. El pago de horas extras del personal corresponde únicamente para actividades operativas vinculadas a los servicios de saneamiento con autorización del Gerente General y cuando la empresa cuente con la disponibilidad presupuestal y financiera para ello, siendo siempre preferible la compensación de horas. En el caso del personal que se desempeñe o realice actividades administrativas, corresponde exclusivamente la compensación de horas.

4.1.3. Para realizar cualquier variación a las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, la empresa deberá seguir lo estipulado en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 390-2020-EF que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2021 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en concordancia con el inciso 4 del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.

4.2. En materia de bienes y servicios

4.2.1. Los viajes nacionales al interior del país se limitarán a lo estrictamente necesario, con aprobación del Gerente General, para el desarrollo de actividades de operación de los servicios y de gestión de la empresa.

4.2.2. El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas.

4.2.3. El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, estará orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa. Adicionalmente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, la empresa evaluará y, de ser el caso, decidirá la adquisición de vehículos automotores para el cumplimiento de sus funciones.

4.2.4. Los servicios de terceros, quedan limitados únicamente para la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias distintas a las previstas para el personal de la empresa; son temporales y autorizadas por el Gerente General.

4.2.5. No está permitido la realización de gastos en viáticos y pasajes con cargo a los recursos de la empresa para el personal que mantenga vínculo laboral con el OTASS destacado o designado para el puesto de dirección, gerencias de línea, asesoramiento o apoyo en la empresa, cuando la comisión de servicio es dispuesta por el OTASS.

4.2.6. El mantenimiento preventivo y correctivo, así como su ejecución, deben ser prioritarios, teniendo como objetivo mantener operativa, la infraestructura y vehículos de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Operaciones su oportuna atención; de igual forma, para todo el mobiliario de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Financiamiento.

4.2.7. El tratamiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información, o quien haga sus veces, orientándose a evitar necesidades que generan mayor gasto.

5. RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, o el que haga sus veces, serán las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva, siendo todas las personas integrantes de la empresa las obligadas a su cumplimiento.

6. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2021 y entra en vigencia desde el 1° de enero de 2021.

7. DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley de Presupuesto.

014-1913634-1


PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Tribunal Fiscal

El Tribunal Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, cumple con **NOTIFICAR** mediante publicación el siguiente documento, ante la imposibilidad de efectuar comunicación directa de su contenido luego de intentarse.

Documento N°	RUC	Nombre, Denominación o Razón Social	Descripción
Notificación de Postergación de Informe Oral N° 1790-2020-EF/TF	20393207621	FERROCEL S.R.L.	Expediente 005967-2013: Presentado por el interesado FERROCEL S.R.L. contra la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La Sala 2 del Tribunal Fiscal ha decidido postergar, por fuerza mayor, el Informe Oral N° 1645-2020-EF/TF que fue programado para el día lunes 21 de diciembre del año 2020, al día jueves 21 de enero de 2021, a horas 15:00 (hora exacta), para que se realice el informe oral por videoconferencia del siguiente expediente: EXPEDIENTE : 05967-2013 RESOLUCION APELADA : 155-015-0000061/SUNAT INTERESADO : FERROCEL S.R.L. PROCEDENCIA : OFICINA ZONAL UCAYALI INFORMANTES POR LA ADMINISTRACION (*) : ACREDITAR INFORMANTE (máximo 2) POR EL INTERESADO : ACREDITAR INFORMANTE (máximo 2) A fin de acreditar informantes, debe cumplirse lo previsto en el punto 3.3 del Acuerdo de Sala Plena N°2020-06, publicado en la página web del Tribunal Fiscal. La información debe remitirse a: TFmesadepartes@mef.gob.pe con no menos de dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha del informe oral.

Los administrados podrán recabar los documentos que se mencionan en la sede del Tribunal Fiscal, ubicada en Calle Diez Canseco No. 258, Miraflores, Lima. Teléfono 446-9696. <http://tribunal.mef.gob.pe>

**VOCALIA ADMINISTRATIVA
TRIBUNAL FISCAL**

005-1913736-1

EDICTO

Ante la OR LIMA RENIEC, JORGE LUIS RODRIGUEZ ECHEVARRIA mediante Exp. N° 1957-2020-AM-ORLIMA, solicita la rectificación administrativa de su acta de nacimiento N° 1010692588, en el sentido que se consignó erróneamente el nombre de la madre del titular, que dice: "VIRGINIA ECHEVARRIA DE RODRIGUEZ" y debe decir: "MARIA VIRGINIA ECHEVARRIA VENTURA DE RODRIGUEZ".

Se efectúa la presente publicación en virtud al Artículo 73° del D.S. N° 015-98-PCM.

Lima, 07 de diciembre del 2020.

ABOG. MAIKOL STIFF REATEGUI KOCLENG
Jefe (e) de Oficina Registral - Cercado de Lima
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

009-1913793-1

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA: Exp. N° P.397-2020/ORSJM ingresado a esta Oficina Registral RENIEC de San Juan de Miraflores por Mesa de Partes Virtual con fecha 24.11.2020 la ciudadana NELA IRENE RIVAS PASAPERA, con DNI. N° 06652810, solicita la Rectificación Administrativa de su acta de Nacimiento signado con el N° 1012559032, manifestando el registro erróneo del nombre de la madre de la titular del acta, el cual dice "DOMITILA PASAPERA", debiendo decir "DOMITILA PASAPERA MARTINEZ".

Se publica para los fines establecidos en el Art. 74° del D. S. N° 015-98-PCM.

SJM, 24 de Noviembre del 2020

CARMEN LUCIA ESTEBAN PASACHE

Jefe (e) de Oficina Registral - San Juan de Miraflores
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

009-1913797-1